

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Acusación Juicio Abreviado

NUNC: 2021224196 **Caso:** 1 **IUE:** 2-39950/2021

Solicitud: 1072535 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Jdo. Ldo. de Dolores 1ºT (Soriano) Penal, Menores/Adole y Aduana

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

Suma: Deduce acusación

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES DE 1º TURNO:

La Fiscalía Letrada Departamental de Dolores de Turno Único, al Sr. Juez se presenta y DICE:

Que viene en aplicación de lo dispuesto por los arts. 272 y 273 del CPP a deducir acusación contra A.V.I.F. y B.G.C.L. quienes se encuentran en calidad de detenidos, debidamente asistidos por la Dra. Virginia Lauber, por los siguientes hechos que continuación se expresan:

HECHOS

1. La Jefatura de Policía de Soriano, Brigada Departamental Antidrogas y la Fiscalía Letrada de Dolores vienen realizando tareas de inteligencia,

investigación y vigilancia abocadas a ubicar distintas fincas que operarían en la ciudad de Dolores como “bocas de venta de droga”.

2. A raíz de lo expuesto y a los fines investigativos fueron interceptados consumidores portando en si sustancia estupefaciente.

3. Asimismo, se procedió a tomar declaración a varios consumidores y testigos cuyos datos filiatorios fueron reservados utilizando para ello una clave. En tanto -en caso de filtrarse información- los mismos podrían sufrir atentados contra su integridad física.

4. Dichos testigos fueron amparados en el estatuto del testigo protegido, contando esta Fiscalía con un sobre manila cerrado y lacrado, con constancia de la causa y del titular del Ministerio Público, con todos los datos personales de los mismos y manteniendo un segundo sobre para ser entregado ante el Tribunal (art. 163 del CPP).

5. Los testigos protegidos declararon ser consumidores de distintas sustancias estupefacientes entre ellas: pasta base, marihuana y manifestaron adquirir la misma mediante la compra a los imputados.

6. En concreto surge de la carpeta investigativa que los Sres. C.S. “ALIAS T.L.” ,

R.R.S. “ALIAS R.L.” y J.A.R.H., “ALIAS M.” negociaban sustancia estupefaciente: pasta base y marihuana.

7. Por su parte, los Sres. A.V.I.F. y B.G.C.L. negociaban sustancia vegetal “porro” de forma ilegal.

8. Con fecha 09 de setiembre del corriente año, según autorización judicial (Decreto 808/2021) se procedió al registro y allanamiento de morada, de las fincas donde habitan los indagados sitas en XXXX, finca sita en calle XXXX (Características: edificación color celeste y edificación color blanco con techo delante) y finca sita en calle XXXX en procura de la incautación de celulares y elementos de tecnología (pc, notebook, tablet) para su posterior pericia científica, así como objetos vinculados a la elaboración de sustancias, toda sustancia estupefaciente que pueda encontrarse de conformidad a las previsiones de los arts. 195 y 196 del C.P.P, también objetos provenientes de delitos como hurto y/o armas (Art. 195 y 196 del CPP).

8. Como resultado del allanamiento las sustancias incautadas fueron:

- 3 envoltorios de papel tipo hojilla “chasquis” que portaba el imputado J.S. entre sus prendas que contienen sustancia en polvo símil ocre que arrojaron un pesaje de 0,3 grs y sometidas a prueba de reactivo reaccionaron en forma positiva a la presencia de cocaína en alguna de sus formas.
- 14 plantas de marihuana de las cuales se extrajo una muestra y sometida a prueba de campo reaccionaron positivo a la presencia de marihuana.
- un envoltorio en nylon con sustancia vegetal símil marihuana que arroja un pesaje de 0,8 grs y sometida a prueba de campo reacciona positivo a la presencia de marihuana.

9. La defensa tuvo pleno acceso a la carpeta investigativa y pudo reunirse de forma privada con sus defendidos.

EVIDENCIAS:

La fiscalía sustenta la plataforma factica en las siguientes evidencias:

Actuaciones policiales

Declaración de testigos protegidos.

Prueba de Campo en Sede Fiscal.

Pericia al celular del imputado Segura identificada con el Informe Criminalístico 116/2021.

Carpeta Científica N.º 114/2021

Carpeta Fotográfica N.º 115/2021

Planilla de Antecedentes Judiciales de ITF de los Indagados.

Reconocimiento Médico de los indagados de donde surge que los mismos no presentan lesiones.

CALIFICACIÓN LEGAL.

A juicio de esta Fiscalía los hechos cometidos por los Sres. A.V.I.F. y B.G.C.L. cometieron el reato que encuadra en las previsiones de los arts. 1 a 3, 18, 60 numeral 1, 31 del decreto ley 14.294 esto es **un delito continuado de tráfico de sustancia estupefaciente en la modalidad negociación.**

IV) CIRCUNSTANCIAS ALTERATORIAS

A.V.I.F. respecto

de esta imputada se computa como atenuante la confesión y primariedad absoluta por vía analógica art. 46 numeral 13 del C.P.

No se computan agravantes genéricas.

B.G.C.L. respecto de este imputado se computa como atenuante la confesión y primariedad absoluta por vía analógica art. 46 numeral 13 del C.P.

No se computan agravantes genéricas.

V) INDIVIDUALIZACION DE LA PENA

Por su parte a los Sres. A.V.I.F. y B.G.C.L. la pena de dos (2) años de penitenciaría de cumplimiento efectivo en un centro de reclusión, siendo de su cargo las accesorias de rigor.

VI) PETITORIO

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los arts mencionados y en los artículos 272 y 273 del CPP, esta Fiscalía, deduciendo Acusación, al Sr. Juez SOLICITA:
Condene a los Sres. A.V.I.F. y B.G.C.L. como autores penalmente responsables de un delito

continuado de tráfico de sustancia estupefaciente en la modalidad negociación a la pena de dos (2) años de penitenciaria de cumplimiento efectivo en un centro de reclusión, siendo de su cargo las accesorias de rigor.

Fiscal firmante

Nombre: MARIA SIGONA

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Dolores

Turno: 1° TURNO